



## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 9 -2013-CONCYTEC-OGA

Lima, 24 OCT 2013

**VISTO:** el Informe Nº 315 -2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTO, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 6º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que mediante convenio, las Entidades podrán encargar a otras del Sector Público y/o Privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios;

Que, el artículo 80º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las entidades podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta, a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado;

Que, el artículo 85º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que por las compras corporativas que se realicen de manera facultativa, se deberá elaborar un convenio que deberá ser suscrito por los funcionarios competentes de todas las Entidades participantes, en el que se establezca el objetivo y alcances del mismo, las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como la designación de la Entidad encargada de la compra corporativa;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa mencionada, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT han suscrito un Convenio para la realización de Compras Corporativas Facultativas del pliego 114: CONCYTEC, siendo uno de sus rubros la contratación de seguros;

Que, en dicho Convenio se establece que la Entidad Encargada de la Compra Corporativa, de acuerdo a sus normas internas, tendrá a su cargo entre otras, las tareas de efectuar todos aquellos actos previos y necesarios para conformar y aprobar el Expediente de Contratación, y; designar al o a los Comités Especiales que tendrán a su cargo los procesos de selección para las compras corporativas;

Que, el artículo 7º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La entidad llevará un expediente de contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca en el Reglamento";

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la



modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso";

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro y su suplente (...)"

Que, atendiendo las razones expuestas resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que aprueba el expediente de contratación y designe la comisión especial ad hoc que realice el proceso de selección por compra corporativa para la "Contratación del Programa de Asistencia Medica Familiar y de Seguro de Vida Ley "; y

Con el visto bueno del Responsable del Área de Abastecimiento y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia N° 007-2013-CONCYTEC-P.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Contratación para la ejecución del proceso de selección por compra corporativa facultativa para la contratación del Programa de Asistencia Medica Familiar y de Seguro de Vida Ley ", por un valor referencial de S/1,164,940.89 (Un Millón Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta con 89/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar a la Comisión Especial ad hoc, que se encargará de realizar el proceso de selección por compra corporativa para la contratación del "Programa de Asistencia Medica Familiar y de Seguro de Vida Ley ", el cual estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Presidente:	José Aurelio Ramírez Garro	Representante del Área Usuaría - PERSONAL con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
Miembro:	Mariví Hidalgo Vargas	Representante del Área Usuaría
Miembro:	Marco Antonio Pacherras Maza	Representante del OEC.

Miembros Suplentes:

Presidente:	Julio Cesar Cabral Santa Cruz	Representante del Área Usuaría - PERSONAL con conocimiento técnico en el objeto de la contratación
Miembro :	Lita García Mendoza	Representante del Área Usuaría
Miembro:	Helí Angel Calle Pesantes	Representante del OEC

**ARTÍCULO TERCERO:** El original del Expediente de Contratación aprobado por la presente resolución, deberá ser remitido al Presidente del Comité Especial designado, a fin de llevar a cabo el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.





**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 89-2013-CONCYTEC-OGA**

**ARTÍCULO CUARTO.**- Notificar la presente resolución, al Área de Abastecimiento y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Encargar la publicación de la presente Resolución, al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

.....  
Ing. Patricia Sbooney Muñoz Toia  
Jefa de la Oficina General de Administración